



**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.)
COORDINADORA DE CGT DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**



La Coordinadora de C.G.T. en la Junta de Castilla y León, con domicilio a efectos de notificación en calle Dos de Mayo 15, entreplanta de Valladolid, C.P. 47004,

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO DE AGRICULTURA
RURALEDA, FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE

Entrada N.º 2013165004644
18/09/2013 13:51:37

EXPONE:

1º Que vienen produciéndose **graves incumplimientos por la Administración en la periodicidad mínima de convocatoria de estos procesos**, ya que los trabajadores encuadrados en el colectivo de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos, llevan ya muchos años sin poder optar a participar en un concurso de méritos que permita su movilidad geográfica, que es un derecho para poder garantizar una adecuada conciliación de la vida laboral con la familiar y personal.

La última convocatoria de concurso de estas características se remonta al 13 de julio de 2009, es decir ya hace más de cuatro años. En dicha fecha se publicó en el BOCyL la Orden ADM 1379/2009, un concurso de traslados con carácter excepcional que se resolvió por la Orden ADM 697/2010, publicada el 1 de junio de 2010, con el objetivo de que los trabajadores de nuevo ingreso adquiriesen un destino definitivo. Desde CGT ya manifestamos a la Administración nuestro desacuerdo por la forma en que se convocó, ya que no incluía todas las vacantes, sino sólo las de nivel básico y tampoco ofertaba resultas, por lo que consideramos que fue un concurso cercenado a sabiendas, parcial e incompleto.

La anterior convocatoria de un concurso de traslados completo, con oferta de todas las plazas vacantes y resultas se remonta al 16 de octubre de 2006, Orden PAT 1579/2006, **es decir hace casi ya 7 años que no se convoca un concurso de traslados en condiciones dignas**. Con lo que queda demostrado que la Administración viene incumpliendo sistemáticamente la obligatoriedad de convocatoria de este tipo de procesos con periodicidad anual, según establece la Ley 7/2005 de Función Pública.

2º Que en los dos últimos concursos de traslados referidos **se ha incumplido el plazo de resolución de ocho meses** recogido en la Ley 7/2005 de Función Pública.

En el concurso convocado en octubre de 2006, la resolución definitiva fue publicada el 4 de marzo de 2008 (Orden ADM 338/2008) **transcurrieron casi 17 meses**, más del doble del plazo legal establecido.

En el concurso convocado en julio de 2009, la resolución definitiva fue publicada el 1 de junio de 2010 (Orden ADM 697/2010), **casi 11 meses** después de ser convocado, y la movilidad efectiva de los trabajadores fue en octubre de 2010, con motivo de la campaña de incendios.

3º Que lo descrito anteriormente tiene como consecuencia la extrema dificultad, cuando no la imposibilidad de que los trabajadores puedan conciliar su vida laboral con sus circunstancias personales y/o familiares, un derecho laboral básico e irrenunciable.



**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.)
COORDINADORA DE CGT DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**



4º Que como consecuencia se ha producido un aumento exagerado del número de comisiones de servicio, fórmula bajo la cual se han cubierto plazas de nivel superior al básico que han ido quedando vacantes. Este sistema no está regulado por ningún criterio objetivo y en la práctica responde a una decisión discrecional del superior jerárquico de turno, tanto a la hora de concederla como de denegarla.

Al no ser convocados concursos se **fomenta el abuso y se perpetúan unas comisiones de servicio** que debemos considerar irregulares y que se están convirtiendo en el método ordinario de cobertura de plazas.

Por todo lo anteriormente expuesto y desde la Confederación General del Trabajo **exigimos la convocatoria inmediata y urgente de un nuevo concurso de méritos que cumpla con las siguientes condiciones:**

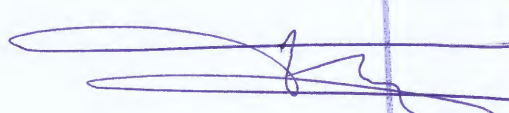
1º Que en dicha convocatoria se oferten todas las plazas vacantes y, al menos, primeras resultas, con independencia del nivel que presenten, pues las de niveles superiores no se ofertan en concurso ordinario desde octubre de 2006, algo completamente inadmisibile.


2º Que el plazo transcurrido para su resolución definitiva sea, como máximo, de ocho meses. Cabe reseñar que en este punto no estamos pidiendo nada extraordinario, simplemente que cumplan con los plazos legales que ustedes mismos se han establecido en la Ley 7/2005 que regula estos procesos y que han incumplido en las dos últimas convocatorias.

3º Que se baremen exclusivamente los cursos impartidos por la propia Administración excluyendo los cursos de Formación Continua impartidos por las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo de Formación Continua, pues como hemos venido denunciando desde CGT, el hecho de valorar estos últimos cursos conculca los principios de publicidad e igualdad, ya que los trabajadores no tienen las mismas posibilidades de acceso dada la falta de transparencia con la que se organizan y desarrollan. **Al tener en cuenta este tipo de cursos como méritos se produce una clara adulteración del concurso de méritos en su conjunto.**

En Valladolid a 18 de Septiembre de 2013.

El Coordinador de CGT en la Junta de CyL


Fdo.: Tomás García Rojo



**SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**